

con destino a la construcción de un Acuartelamiento de los Escuadrones de Caballería de la Policía Armada.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Sevilla de una parcela de terreno de veintinueve mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados, a segregarse de otra de mayor cabida, denominada «Cortijo del Cuarto», en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), que linda: al Norte, con silos del Servicio Nacional de Cereales; Sur y Este, carreteras de nueva proyección de la propia finca, y al Oeste, con una autovía de nueva creación que linda con el nuevo cauce del río Guadaira y una a la nacional IV.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro ciento veinte, tomo cuatrocientos sesenta y siete, folio cuatro, finca cuatro mil setecientos uno, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un acuartelamiento de los Escuadrones de Caballería de la Policía Armada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de acuartelamiento de los Escuadrones de Caballería de la Policía Armada dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**12819**

*REAL DECRETO 1545/1976, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un cuartel para la Policía Armada.*

Por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un cuartel para la Policía Armada.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) de un solar de diez mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con la calle de su situación, denominada Béjar; al Este, forma esquina con dicha calle Béjar y con la avenida del Valler; por el Sur, con finca propiedad del Ayuntamiento de Tarrasa, y por el Oeste, con finca de Asunción Capará y H. de V. Arnáu.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un cuartel para la Policía Armada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de cuartel para la Policía Armada dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**12820**

*REAL DECRETO 1546/1976, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León) de un inmueble de 3.332 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil trescientos treinta y dos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León) de una solar de tres mil trescientos treinta y dos metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, paraje denominado Cotelo, que linda: al Norte, con finca de la que se segrega; al Este, doña Antonia y doña Concepción Ledo Llano; al Sur, carretera de Madrid a La Coruña, y al Oeste, doña Luisa Saavedra.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos veintitrés, libro sesenta y tres, folio ciento cuarenta y cuatro, finca número siete mil trescientos cincuenta y seis, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**12821**

*REAL DECRETO 1547/1976, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gilena (Sevilla) de un inmueble de 2.025 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Gilena (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gilena (Sevilla)